



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Prueba anticipada. 110014003004-2020-00396-00.
Confirmación. 24043.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la solicitud de prueba anticipada, de conformidad con las causales de inadmisión señaladas y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

1. Rechazar la solicitud presentada, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó la solicitud sin necesidad de desglose.
3. Descargarla la solicitud para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 41
Hoy 5 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e58560761f3d84612b3e4c0b653f86d535d916c68d27846df927ae45881a7680

Documento generado en 01/10/2021 05:36:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>